

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de
febrero dos mil veinticuatro (2024)**

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 254304003001-2018-0739-00 |
| PROCESO | Pago directo |
| DEMANDANTE | BANCO DE OCCIDENTE |
| DEMANDADO | QUEVEDO PASTOR VICTOR ALIRIO CC 80427149 |

En virtud de la solicitud elevada por la abogada de la parte actora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, ORDENASE que la secretaria elabore nuevamente los oficios ordenados en providencia del 12 de septiembre de 2018.

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Madrid –Cundinamarca, doce (12) de septiembre del Dos Mil Dieciocho (2018)</p> <p>Proceso: 2018-739</p> <p>Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.</p> <p>Aceptar la solicitud de pago directo presentada por Banco de Occidente como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante Victor Alirio Quevedo Pastor</p> <p>Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas DGS 132, MARCA HYUNDAI, COLOR ROJO ELECTRICO, MODELO 2015, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, LÍNEA EON, MOTOR G3HAEM255549</p> <p>En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.-</p> <p>Cumplida la aprehensión ordenada se dispondrá la entrega del automotor, por parte del parqueadero que ostenta la custodia del bien objeto de la presente solicitud, a la parte solicitante</p> <p>Reconócese personería dentro del presente proceso a la abogada Jose Primitivo Suarez Garcia, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere</p> <p>Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso</p> <p>NOTIFIQUESE</p> <p style="text-align: center;"> JUDITH GUZMAN RAMIREZ JUEZ</p> |
|--|

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la demandada

NOTIFÍQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

***El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 37 hoy 01-03-2024***

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e62f246699e3d5c9e89714c533fc6790655d53221dab7d9cc0a1ecb916fa02**

Documento generado en 29/02/2024 06:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>